Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de junio de 2021

Proceso	Tutela
Accionante	Tatiana Vanessa Aguirre
Accionada	Municipio de Itagüí-Secretaría de Tránsito y Transporte hoy Secretaría de Movilidad del Municipio de Itagüí.
Radicado	No. 05-001-41-05-006-2021-00041-01
Auto Interlocutorio	003
Asunto	Decreta Nulidad

Verificado el trámite surtido en esta acción de tutela promovida por la señora Tatiana Vanessa Aguirre en contra de Municipio de Itagüí-Secretaría de Tránsito y Transporte, aduciendo vulneración de sus derechos fundamentales a la Dignidad Humana, protección a persona en situación de debilidad y debido proceso, se hace necesario declarar la nulidad de la sentencia emitida por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, a efectos de que se tenga en cuenta la contestación de laSecretaría de Movilidad del Municipio de Itagüí a la presente acción, enviada al correo electrónico j06pclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co el 14 de abril de 2021.

En efecto, la señora Tatiana Vanessa Aguirre promovió acción de tutela para que le fueran protegidos los derechos fundamentales a la Dignidad Humana, Protección a persona en situación de debilidad y debido proceso, que considera le están siendo vulnerados por Secretaría de Movilidad del Municipio de Itagüí. Aduce que le fue cargado un comparendo con código C 35, por no realizar la revisión tecno mecánica y emisiones contaminantes, el cual no le fue notificado, enterándose de este a través de mensajes de texto enviados a su celular por parte de la entidad accionada, donde realiza el cobro de la foto detección.

Con fundamento en lo anterior, solicita la protección de los derechos invocados, ordenándole a Secretaría de Movilidad del Municipio de Itagüí, rehacer las actuaciones y notificar en debida forma el comparendo al no haberse enterado como debía hacerse de las actuaciones realizadas en su contra en su dirección actual de notificaciones.

Admitida la acción de tutela, el juez de conocimiento procedió con su notificación; se evidencia constancia de notificación a la accionada del 12 de abril de 2021 secuencia 04 del expediente electrónico, pero en la respuesta de Secretaría de Movilidad del Municipio de Itagüí que se cita en la secuencia 09 del expediente la que se denominada "Rta tutela" no se encuentra agregado el mensaje de texto o correo a través del cual se envió la respuesta, mucho menos la fecha de recibo de ese correo; la accionada adjunta con el escrito de impugnación la constancia de envío del 14 de abril de 2021 a la dirección electrónica oficial del juzgado.

Por lo anterior, al desconocer en la decisión que se tomó en la presente acción, la respuesta de Secretaría de Movilidad del Municipio de Itagüí que se otorgó en el término indicado en el auto admisorio, se le impidió a ésta ejercer su derecho de defensa frente a los pronunciamientos de la accionante y por ende se configura una violación al debido proceso que reclama.

En consideración a lo anterior, se decretará la nulidad de lo actuado desde –inclusive- la sentencia del 20 de abril de 2021 emitida por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, a efectos de el a quo tenga en cuenta la contestación de Secretaría de Movilidad del Municipio de Itagüí, dada oportunamente.

Decisión

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Resuelve

Primero: Declarar la nulidad de lo actuado desde –inclusive- la sentencia del 20 de abril de 2021 emitida por el Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, en esta acción de tutela iniciada por la señora Tatiana Vanessa Aguirre en contra de Municipio de Itagüí-Secretaría de Tránsito y Transporte hoy Secretaría de Movilidad del Municipio de Itagüí.

Segundo: Ordenar al Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, tener en cuenta para su decisión la respuesta dada el 14 de abril de 2021 por Secretaría de Movilidad del Municipio de Itagüí.

Tercero: Remitir la totalidad del expediente a través de la plataforma One Drive al juzgado de origen, para que se cumpla con lo indicado.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez

DCS